

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 8/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escritos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	010225 y 010737

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos de cuenta de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que pretende designar nuevos delegados, revocar a las personas que menciona para los efectos precisados, solicitar el acceso al expediente electrónico a las personas que indica y señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Atento a lo anterior, en virtud de que el promovente **no acompañó copia certificada de la documental que acredite la personalidad con la que comparece**, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la citada ley, **se le requiere** para que, en el **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Máximo Tribunal **copia certificada de la documental que lo acredite fehacientemente como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**; apercibido que, de no cumplir

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2022

con lo anterior, se resolverá lo que en derecho proceda respecto del ocurso de cuenta, con las constancias que obren en autos.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 287⁴ del invocado código federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista, y por única ocasión al promovente en el domicilio que señala en los escritos de cuenta.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 142881

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:48:03Z / 05/07/2022T11:48:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 8e 04 73 0c 63 b7 0f e2 92 99 c3 49 d7 4b f1 0d c7 44 e1 88 07 aa 5e 88 25 10 ca 1b 2e 13 92 e2 6e 73 09 8e 4e 23 ab bf 98 52 c5 ce c3 be 4b 32 4a ee f4 ba 01 b7 0b cb 7f e3 46 0f bf 83 fd e2 2a df 9a d4 4e 98 43 ad fa 4a 1f 6c 44 69 3b ff 66 ea 4c 7b 5d 84 b7 28 84 bd e8 24 40 77 b2 82 a3 19 34 e8 a0 52 3a 84 0f cf 0a 17 f9 6a 85 5c 4a d7 71 46 87 5b cc 6a c9 81 06 e1 59 14 21 8a f8 33 8a 62 73 9a ed ea 9a b1 b6 bc ec 67 a3 9d ca 20 1f 94 a1 32 16 f9 a2 e3 67 80 e9 5b 79 6c b2 0e 10 4c 93 ea e1 de dd 51 a3 51 20 50 2f 46 d2 9d 9a a6 26 5a 1b 0a 91 a0 8c 61 e5 3b e8 2a e8 30 b3 c4 08 8b f2 5f 03 a6 0f fe e7 23 cd 03 8b 95 64 58 db a6 fd 27 65 24 29 32 3f 25 cb fb 5a 79 74 28 02 c4 99 a8 b8 58 28 c3 9e a6 91 25 25 82 71 b0 67 b8 9d bc e3 df 78 2b 2f d4 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:48:07Z / 05/07/2022T11:48:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:48:03Z / 05/07/2022T11:48:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4864287			
	Datos estampillados	7991BB9DDA2CC9678D73AEB2F68D080BF32D292499244979094A87388E796E0C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:53:20Z / 04/07/2022T16:53:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 0c de f9 4d 50 aa 1a 46 04 a8 d6 f0 5f ec f6 48 d8 31 13 bc 4c e0 a7 a0 0a 5b 45 82 5d fc f9 dd e0 03 ab 9b b2 c5 cf 26 50 30 b6 7a 87 11 63 ca 5e 94 63 66 20 2e b2 c7 6a 1e 29 68 a7 df c2 06 0d 13 15 bb cd c7 92 30 ba b0 a9 0b c2 8f 0f b7 c8 12 33 8b 96 c9 97 a0 5a dc 5e 02 7c 01 a4 b4 ea d8 b0 36 f8 d7 75 cb 5d 38 5a 3b 61 85 31 22 84 0a 61 99 0b 52 75 f0 22 3f ac 76 44 77 09 2a aa 5e c1 5f ca c6 33 20 b6 70 ad 10 34 16 55 12 64 02 d5 b2 e3 58 5f 9e 92 38 17 17 0d 3c 9e 47 33 ba f3 36 dc 51 48 23 33 fa 09 49 2b e1 1b 6f 64 44 06 79 3d 87 7e dc 05 f1 02 55 18 7b 14 e7 5a 9d 5e 98 f5 78 9e ef 9c f5 f9 40 96 53 4d 9e da 4c 68 ad 82 ef e2 78 73 29 e3 76 bb 5b 57 bb 21 48 f1 f4 3a e8 eb da 18 7e e9 01 1e 6e 75 dd 42 c3 20 d2 dd 82 a6 c9 21 0b 41 72 a9 c4 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:53:20Z / 04/07/2022T16:53:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:53:20Z / 04/07/2022T16:53:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4860916			
	Datos estampillados	FBB32563FF439E29523DB81BB71117DC0C9129F016DEE0B0BA2B7D4398A4DD96			